



¿QUÉ PASÓ?

Las víctimas fatales que eran los explotadores mineros, ingresaron a la mina a realizar una labor desconocida en el frente de avance del inclinado en la abcisa 65 aproximadamente, cuando fueron atrapados por material producto de un derrumbe de techo o lateral y no tuvieron tiempo ni forma de escapar. Fueron encontrados a las 09:33 p.m. sin signos vitales por un empleado (conductor de camión) de una de las víctimas. El inclinado donde ocurrió el accidente era avanzado por una zona inestable que ya había sido explotada y se encontraba derrumbada.

En el sitio del accidente se observó un derrumbe local, la antepenúltima puerta caída, el atíz de empuje caído, roca en el piso, herramienta (pala, varilla, sierra, pico, flexómetro), el coche cargado con aproximadamente una carretillada de roca a unos 3 metros del frente, un casco verde, una lámpara de batería color naranja dentro del agua, tablas partidas y huecos como para colocar puertas.

La mina no contaba con autorización de la Agencia Nacional de Minería – ANM, para operar.

CONSECUENCIA

Muerte de **dos trabajadores** por derrumbe.

CAUSAS

» INMEDIATAS

Actos Inseguros:

- * Ingreso de los trabajadores a una labor minera subestandar y no autorizada por la Autoridad Minera (Agencia Nacional de Minería).

Condiciones inseguras:

- * Labor minera con desprendimiento de roca de techo o lateral.
- * Avance de labor minera por zona inestable y/o derrumbada.
- * Instalación de sostenimiento inadecuado.

» BÁSICAS

Factores Personales:

- * Falta de experiencia en el desarrollo de actividades en labores mineras subterráneas.
- * Exceso de confianza.

Factores Laborales:

- * Falta y/o deficiencia en el seguimiento a los aspectos técnicos y de seguridad.
- * Falta de capacitación en temas técnicos y de seguridad.
- * Falta del diseño e implementación del plan de sostenimiento.
- * Falta del diseño e implementación del programa de inspección y mantenimiento al plan de sostenimiento.
- * Falta del diseño del plan de acción para realizar la reactivación de la mina.
- * Incumplimiento de las medidas de seguridad impuestas por la Autoridad Minera.
- * Deficiencia en los mecanismos de control establecidos por el titular minero para garantizar el cumplimiento de los aspectos de técnicos y de seguridad por parte de sus operadores o explotadores mineros.



ACCIDENTE MINERO POR DERRUMBE

Fecha de ocurrencia:
FEBRERO 6 DE 2020

EXPLOTACIÓN
SUBTERRÁNEA
DE CARBÓN

BOYACÁ

Socha




2 TRABAJADORES
FALLECIDOS

ATRAPA-
MIENTO

**DESPRENDIMIENTO
DE CARBÓN Y ESTÉRIL**

Fecha de la alerta:
MARZO 26 DE 2020

¿CÓMO EVITARLO?

Como titular minero establezca e implemente acciones eficaces para controlar y garantizar que los asociados, explotadores mineros o empleadores que adelantan labores mineras subterráneas en su área, cumplan los aspectos establecidos en Programa de Trabajos y Obras (PTO), los aspectos de seguridad contenidos en los decretos de seguridad y las medidas preventivas y de seguridad impuestas por la Autoridad Minera.

Acate y cumpla las medidas de seguridad impuestas por la Autoridad Minera.

Antes de reactivar o reiniciar una labor subterránea abandonada o inactiva, elabore y presente un plan de acción a la autoridad minera competente y no inicie trabajos hasta que esta certifique que existen condiciones seguras para el desarrollo de las actividades que se realizarán.

Capacite y reentrene anualmente a sus operadores o explotadores y a los trabajadores para adelantar trabajos seguros en las labores mineras subterráneas y de superficie relacionadas con estas y específicamente en el tema de sostenimiento.

Diseñe, implemente y mantenga actualizado un plan de sostenimiento, basado en el estudio geomecánico del área, acorde con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y que cumpla con los aspectos contenidos en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015.

Diseñe, implemente y ejecute permanentemente un programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, de tal forma que cumpla con los aspectos establecidos en el parágrafo del artículo 76 del Decreto 1886 de 2015.



*El 39 % de las víctimas mortales se registraron en **explotaciones ilegales**



*El 54% de las víctimas mortales se registraron en **explotaciones ilegales**

¡CUMPLIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALVA VIDAS!